



SANTIAGO, 3 DE AGOSTO 2023

EXENTO Nº 257/2023

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A. Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 213, de 20 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que el inciso tercero del artículo 8º de la Ley Nº 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que mediante Decreto Supremo Nº 213, de 20 de junio del 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó las obras denominadas “Mano de obras de reparación en 5 Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural: Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo” e “Implementación 17 Kit de Sedimentación en Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural. 16 Kit para la comuna de Santa Juana” en adelante también las “Obras” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

4. Que, Celulosa Arauco y Constitución S.A. manifestó su interés en colaborar con el Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Santa Juana en la realización de las obras ya descritas. Razón por la cual se suscribió entre las tres partes mencionadas el convenio de ejecución que se aprueba por el presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Celulosa Arauco y Constitución S.A. y la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, cuyo texto se transcribe a continuación:



**"CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**

En Santiago, a 03 de agosto del año 2023, **CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.**, R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, indistintamente, "Arauco" o el "Donante"; la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA**, R.U.T Nº 69.151.400-5, representada por su alcaldesa **ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Yungay Nº 125, comuna de Santa Juana; en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"; todos ellos denominados conjuntamente como las "Partes", que vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, atendida la gravedad y magnitud de los incendios, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 50 y Nº 51, ambos de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo las medidas que en ambos decretos se indican. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, y Nº 54, ambos de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe y zona afectada por catástrofe, respectivamente, a la región de la Araucanía. Disponiendo las medidas que se indican en los citados actos administrativos. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dañaron los sistemas de agua de las localidades, afectando la calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 213, de 20 de junio del 2023 (en adelante el "DS") identificó las obras denominadas "Mano de obras de reparación en 5 Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural: Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo" e "Implementación 17 Kit de Sedimentación en Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural. 16 Kit para la comuna de Santa Juana" en adelante también las "Obras" como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.



SEGUNDO: Objeto del Convenio. El objetivo es habilitar y mejorar la infraestructura hidráulica de agua potable rural de la que se proveen de agua potable a familias de dichas comunidades, para ello las Partes acuerdan que, dentro del marco de las Obras, Arauco reparó, mejoró y/o habilitó 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural, ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo, las cuales, en virtud del presente Convenio, serán donadas a los beneficiarios de dichas localidades y, junto con ello, se donará por Arauco la entrega e instalación de 16 Kits de Sedimentación para las Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural, para la comuna de Santa Juana, según el detalle que se incorpora a continuación.

SISTEMAS DE AGUA POTABLE REPARADOS, MEJORADOS Y/O HABILITADOS POR ARAUCO

SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL "APR"	PRODUCTO
CHACAY ALTO	Se dona Casetas de regulación y tratamiento construida, que incorpora nuevos estanques y el funcionamiento de la zona de regulación técnicamente mejorada. Asimismo, se entrega la red de aducción y distribución rehabilitada, además de la de los arranques domiciliarios.
MALAL	Se dona Captación adicional construida, captación existente rehabilitada, trazado de aducción cambiado, sedimentador incorporado, zona de regulación mejorada, nuevo estanque de regulación incorporado, cierre perimetral de la zona realizado y 14 km de redes de distribución instalados.
COLICO CENTRO	Se dona Zona de regulación y tratamiento aguas mejorada, cierre perimetral realizado, estanque de regulación rehabilitado, caseta de tratamiento elaborada, inyección de cloro efectuada y red eléctrica para energizar el sistema APR incorporada.
DIÑICO	Se dona Sistema APR reparado completamente, tanto en captación, redes de aducción, estanques de regulación, zona de tratamiento, empalme eléctrico de la zona de regulación/tratamiento, redes de distribución y los arranques para conexión domiciliaria.
PASO LARGO	Se dona Sistema APR reparado completamente, tanto en captación, redes de aducción, estanques de regulación, zona de tratamiento, empalme eléctrico de la zona de regulación/tratamiento, redes de distribución y los arranques para conexión domiciliaria.

OBRA	FINALIDAD	PRODUCTO
ENTREGA E INSTALACIÓN DE 16 KITS DE SEDIMENTACIÓN	Mejorar la calidad del agua y sus niveles de turbiedad incorporando en los sistemas de captación superficial de agua, dispositivos llamados sedimentadores.	Kit de sedimentación integrado por tubos de HDPE corrugado, armados in situ y que poseen una separación con ranuras en la sección vertical del tubo y que divide en llegada y salida de agua, siendo la primera la que posee una capa de material filtrante que permite retener sedimento y quitar velocidad al agua, para lograr que pase agua de mejor calidad al sistema y evitar el ingreso a las redes y/o estanque de regulación el sedimento suspendido que arrastran los cursos de aguas superficiales.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las Partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de las Obras son los siguientes:

- a. **5 infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo:** Que benefician a familias de las comunidades señaladas.
- b. **Entrega e instalación de 16 Kits de sedimentación para la comuna de Santa Juana:** usuarios beneficiarios de los APR ubicadas en Agua Sonadora, Comité Curalí, Diñico, Diñico Alto, El Peumo,



Gastón Helmes, Lia Huallerehue, Malal, Chacay, Paso Largo, Paso Oscuro, Rio Lia, San Gerónimo, Sauce Carrizal, Tres Aguas y Unión Espigado.

CUARTO: Tasación de las Obras. Que conforme a lo dispuesto por el DS los montos máximos de la donación que se destinará a las Obras, son los siguientes:

- a. **5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas** por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo: \$102.832.888.-
- b. **Entrega e instalación de 16 Kits de sedimentación para la comuna de Santa Juana:** \$127.976.000.-

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- **5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas,** por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo.
- **Entrega e instalación de 16 kits de sedimentación en la comuna de Santa Juana**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega de las especies donadas, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies donadas.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad la colaboración en la entrega de las especies donadas de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Santa Juana a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las Partes dejan constancia que la entrega de 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco y la entrega e instalación de 16 kits de sedimentación a que se refiere el presente Convenio, se realizará durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

1. MUNICIPALIDAD SANTA JUANA:

- a) Coordinar la entrega a los beneficiarios de las 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco.



- b) Coordinar la entrega e instalación de 16 kits de sedimentación.
- c) Levantar acta de recepción de las familias beneficiarias.
- d) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Entregar las 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco y la entrega e instalación de 16 Kits de Sedimentación.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Santa Juana los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima del presente convenio de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Juana
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentre entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Santa Juana en su calidad de representante de los beneficiarios.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en al artículo 32 del Reglamento, se deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que estará a cargo de la Municipalidad de Santa Juana en representación de los beneficiarios de las especies, la que deberá incluir, a lo menos los comprobantes de los recursos o especies comprometidos, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las Partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.



DÉCIMOTERCERO: Personería

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie** para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña **Ana Alejandra Albornoz Cuevas** para representar al Municipio de Santa Juana consta en el Decreto Nº 3320, de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, de fecha 28 de junio de 2021.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS, ALCALDESA DE SANTA JUANA". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Santa Juana
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



Heidi Berner Herrera

Subsecretaria de Hacienda

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera". Below the signature, the name "Heidi Berner Herrera" is printed in a bold, sans-serif font. Underneath that, the text "Subsecretaria de Hacienda" is printed in a smaller, regular font.

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA



En Santiago, a 03 de agosto del año 2023, CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A., R.U.T Nº 93.458.000-1, representada por el Sr. CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, cédula de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, indistintamente, "Arauco" o el "Donante"; la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA, R.U.T Nº 69.151.400-5, representada por su alcaldesa ANA ALEJANDRA ALBORNOZ CUEVAS, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Yungay Nº 125, comuna de Santa Juana; en adelante e indistintamente, el "Municipio" o la "Municipalidad"; todos ellos denominados conjuntamente como las "Partes", que vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y la Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, atendida la gravedad y magnitud de los incendios, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y Biobío, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 50 y Nº 51, ambos de 2 de febrero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, disponiendo las medidas que en ambos decretos se indican. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos Nº 53, y Nº 54, ambos de 4 de febrero de 2023, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe y zona afectada por catástrofe, respectivamente, a la región de la Araucanía. Disponiendo las medidas que se indican en los citados actos administrativos. A su vez, dichas declaraciones de estado de excepción por catástrofe han sido prorrogadas mediante los Decretos Supremos Nºs 84, 85, 105, 106, 126, y 127, de 2023, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Que, los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dañaron los sistemas de agua de las localidades, afectando la calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Biobío.
4. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 213, de 20 de junio del 2023 (en adelante el "DS") identificó las obras denominadas "Mano de obras de reparación en 5 Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural: Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso

Largo" e "Implementación 17 Kit de Sedimentación en Infraestructura Hidráulica Agua Potable Rural. 16 Kit para la comuna de Santa Juana" en adelante también las "Obras" como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. El objetivo es habilitar y mejorar la infraestructura hidráulica de agua potable rural de la que se proveen de agua potable a familias de dichas comunidades, para ello las Partes acuerdan que, dentro del marco de las Obras, Arauco reparó, mejoró y/o habilitó 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural, ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo, las cuales, en virtud del presente Convenio, serán donadas a los beneficiarios de dichas localidades y, junto con ello, se donará por Arauco la entrega e instalación de 16 Kits de Sedimentación para las Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural, para la comuna de Santa Juana, según el detalle que se incorpora a continuación.

SISTEMAS DE AGUA POTABLE REPARADOS, MEJORADOS Y/O HABILITADOS POR ARAUCO

SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURAL "APR"	PRODUCTO
CHACAY ALTO	Se dona Casetas de regulación y tratamiento construida, que incorpora nuevos estanques y el funcionamiento de la zona de regulación técnicamente mejorada. Asimismo, se entrega la red de aducción y distribución rehabilitada, además de la de los arranques domiciliarios.
MALAL	Se dona Captación adicional construida, captación existente rehabilitada, trazado de aducción cambiado, sedimentador incorporado, zona de regulación mejorada, nuevo estanque de regulación incorporado, cierre perimetral de la zona realizado y 14 km de redes de distribución instalados.
COLICO CENTRO	Se dona Zona de regulación y tratamiento aguas mejorada, cierre perimetral realizado, estanque de regulación rehabilitado, caseta de tratamiento elaborada, inyección de cloro efectuada y red eléctrica para energizar el sistema APR incorporada.
DIÑICO	Se dona Sistema APR reparado completamente, tanto en captación, redes de aducción, estanques de regulación, zona de tratamiento, empalme eléctrico de la zona de regulación/tratamiento, redes de distribución y los arranques para conexión domiciliaria.
PASO LARGO	Se dona Sistema APR reparado completamente, tanto en captación, redes de aducción, estanques de regulación, zona de tratamiento, empalme eléctrico de la zona de regulación/tratamiento, redes de distribución y los arranques para conexión domiciliaria.

OBRA	FINALIDAD	PRODUCTO
ENTREGA E INSTALACIÓN DE 16 KITS DE SEDIMENTACIÓN	Mejorar la calidad del agua y sus niveles de turbiedad incorporando en los sistemas de captación superficial de agua, dispositivos llamados sedimentadores.	Kit de sedimentación integrado por tubos de HDPE corrugado, armados in situ y que poseen una separación con ranuras en la sección vertical del tubo y que divide en llegada y salida de agua, siendo la primera la que posee una capa de material filtrante que permite retener sedimento y quitar velocidad al agua, para lograr que pase agua de mejor calidad al sistema y evitar el ingreso a las redes y/o estanque de regulación el sedimento suspendido que arrastran los cursos de aguas superficiales.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las Partes del presente Convenio, declaran que los beneficiarios de las Obras son los siguientes:

- 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo: Que benefician a familias de las comunidades señaladas.

- b. **Entrega e instalación de 16 Kits de sedimentación para la comuna de Santa Juana:** usuarios beneficiarios de los APR ubicadas en Agua Sonadora, Comité Curalí, Diñico, Diñico Alto, El Peumo, Gastón Helmes, Lía Huallerehue, Malal, Chacay, Paso Largo, Paso Oscuro, Rio Lia, San Gerónimo, Sauce Carrizal, Tres Aguas y Unión Espigado.

CUARTO: Tasación de las Obras. Que conforme a lo dispuesto por el DS los montos máximos de la donación que se destinará a las Obras, son los siguientes:

- a. **5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas** por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo: \$102.832.888.-
- b. **Entrega e instalación de 16 Kits de sedimentación para la comuna de Santa Juana:** \$127.976.000.-

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en:

- 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas, por Arauco ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo.
- Entrega e instalación de 16 kits de sedimentación en la comuna de Santa Juana

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio tiene por finalidad la colaboración y que el aporte donativo que Arauco realiza a los mencionados Beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 20.444 y su Reglamento.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega de las especies donadas, ni con ocasión de otros que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies donadas.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad la colaboración en la entrega de las especies donadas de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Santa Juana a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las Partes dejan constancia que la entrega de 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco y la entrega e instalación de 16 kits de sedimentación a que se refiere el presente Convenio, se realizará durante los meses de agosto y septiembre de 2023.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4° de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **MUNICIPALIDAD SANTA JUANA:**

- a) Coordinar la entrega a los beneficiarios de las 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural ubicadas en Chacay Alto, Malal, Colico Centro, Diñico y Paso Largo reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco.
- b) Coordinar la entrega e instalación de 16 kits de sedimentación.
- c) Levantar acta de recepción de las familias beneficiarias.
- d) Enviar acta de recepción de los beneficiarios a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento

2. CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.:

- a) Entregar las 5 Infraestructuras Hidráulicas de Agua Potable Rural reparadas, mejoradas y/o habilitadas por Arauco y la entrega e instalación de 16 Kits de Sedimentación.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Santa Juana los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima del presente convenio de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Santa Juana
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentre entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Santa Juana en su calidad de representante de los beneficiarios.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente Convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, se deberá efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda, la que estará a cargo de la Municipalidad de Santa Juana en representación de los beneficiarios de las especies, la que deberá incluir, a lo menos los comprobantes de los recursos o especies comprometidos, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las Partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMOTERCERO: Personería

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie** para representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A en esta clase de instrumentos consta en la delegación de poder de fecha 06 de julio de 2023 conforme a escritura pública de fecha 04 de julio del año 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de doña **Ana Alejandra Albornoz Cuevas** para representar al Municipio de Santa Juana consta en el Decreto Nº 3320, de la Ilustre Municipalidad de Santa Juana, de fecha 28 de junio de 2021.



Charles Frank Kimber Wylie

CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCIÓN S.A.

